



RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA

RADICACION: 68001-40-03-003-2021-00431-00

ACCIONANTE: ALFONSO ROMERO MARRUGO, varón, mayor de edad, ciudadano colombiano y actualmente en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1143324734.

Correo electrónico: fab94_8@hotmail.com

ACCIONADO: GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – OFICINA COBRO COACTIVO

Correo electrónico: contactenos@bolivar.gov.co

La presenta acción constitucional fue presentada por el usuario el 12 de julio de 2021 y repartida a este despacho el 13 de julio de 2021, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2021-00431-00 y pasa al Despacho del señor Juez.

Bucaramanga, 13 de julio de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Rad. 68001-40-03-003-2021-00431-00

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por ALFONSO ROMERO MARRUGO, y en contra de GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – OFICINA COBRO COACTIVO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y debido proceso.

Para mejor proveer, se requiere a la parte accionada remitir copia de la actuación surtida con ocasión del proceso de cobro coactivo que menciona el accionante es su escrito de tutela.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados.

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela impetrada por ALFONSO ROMERO MARRUGO, y en contra de GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – OFICINA COBRO COACTIVO, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales de petición y debido proceso.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte accionada remitir copia de la actuación surtida con ocasión del proceso de cobro coactivo que menciona el accionante es su escrito de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada, para que en el término de dos (02) días contadas a partir del recibido de la comunicación a los correos electrónicos reportados, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce la accionante en la demanda de tutela y alleguen las pruebas que pretenden hacer valer para la defensa de sus intereses.

CUARTO: TENER como prueba documental, la allegada junto con la presente demanda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
TEL. 6335491

EMAIL: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTOO: ENVIAR comunicaciones a la accionada, adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c69bf2bfec41541c89b5a9f1118faa25a1a2a7265ef43a12423821a34c1a5e81

Documento generado en 13/07/2021 02:12:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>